JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser.

Correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 NOV 2021.

Ref. No. 2019-2394

Del escrito presentado por el representante legal del demandado obrante a folio 44, córrase traslado por el término de tres (3) días al demandante, para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

KGR

(2)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 156, hoy 9 NOV 2021 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

43

Fwd:Respuesta

Magda rocio Rivera Gómez <magdariverag@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 8:15

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (262 KB)

escaner-10112021163543.pdf;

Inversiones md

Not 900238957-0

A9

Bogotá octubre 11 del 2021

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS EN BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 2019-2394 DEL EDIFICIO YACARE II CONTRA

INVERSIONES MD

Señor Juez:

Yo, ALVARO RODRIGUEZ NAVARRETE, identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.666 de Bogotá. Como Representante Legal de Inversiones MD S EN C, con Nit 900-238-957-0, sociedad de mis hijos, y propietario del único bien inmueble el apto 402 del Edificio Yacaré II, ubicado en la calle 115 No 50.-92, destinado a la vivienda de la familia,

1. Soy consciente de la deuda por concepto del pago de Administración, valor que está siendo verificado por el contador, para poder dialogar y llegar a un acuerdo de pago.
2. No conozco a la abogada que lleva el proceso en nuestra contra, ya que nunca se ha comunicado con nosotros y debido a los inconvenientes que presenta el edificio de que cambian de administración cada cuatro o menos meses, no hay una comunicación estable para este caso, igual sé que esto no nos exime del pago que estamos conscientes que debemos hacer.
3. Tenemos la intención de llegar a un acuerdo de pago. ya que el motivo para que se dejara de pagar fue la insolvencia de la empresa agravados por la pandemia, a la empresa no le entraban recursos de ninguna parte, y debido a la situación del país,
4. Le reitero que la intención es llegar acuerdo de pago, ya que este es el único bien que tenemos y es vivienda familiar.

Agradezco la atención prestada,

Rodríguez

ALVARO RODRIGUEZ NAVARRETE

CC 19099666

TEO 3135076126